



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 008 -C.P./2019**

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO MARZO/2019**

**Por Resolución N° 74/2019, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del período devengado MARZO/2019.**

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.621,04) y PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 117.682,47) respectivamente, a partir del período devengado Marzo de 2019".

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el régimen de Obras Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 7.242,08.

**De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de Aportes en las Liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2019.-**

SAM/rev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.